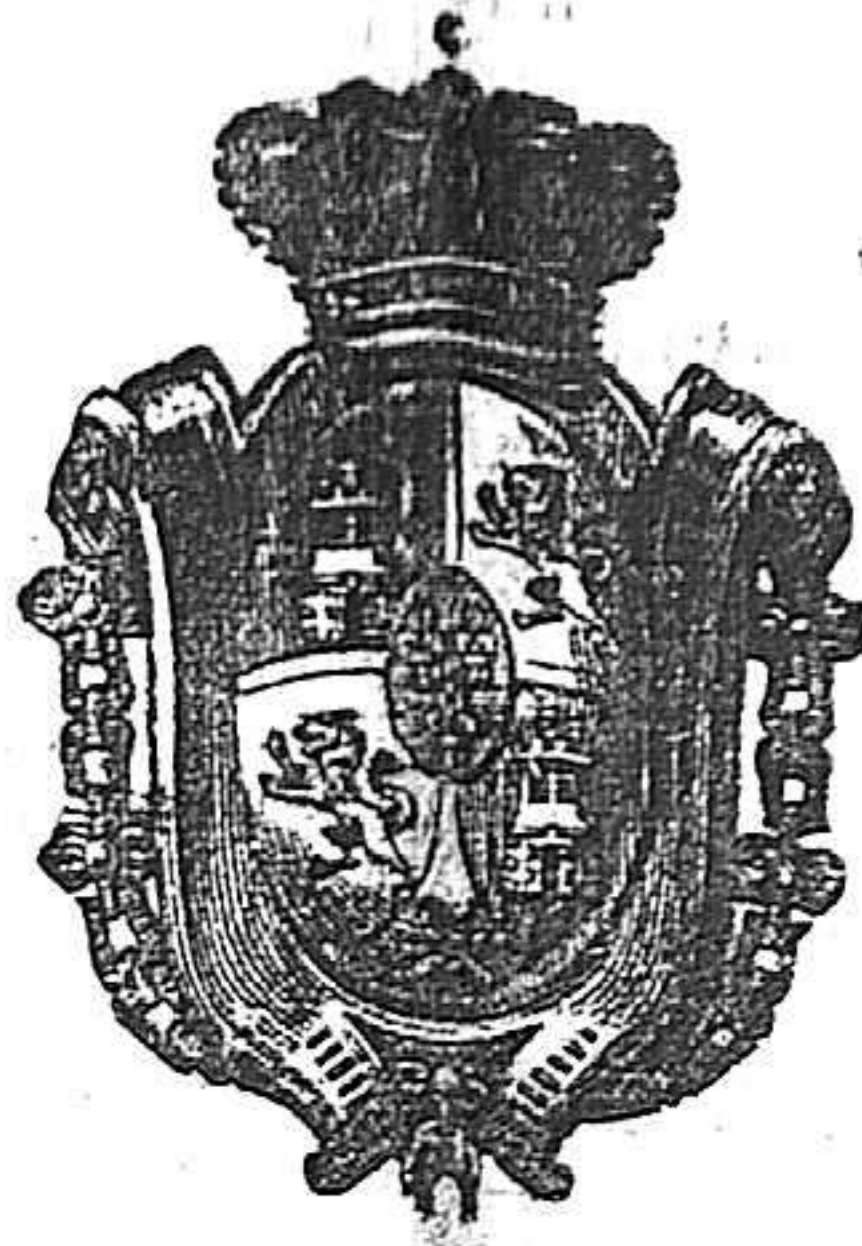


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

Deigual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2794

Con esta fecha digo al Alcalde de Batea lo que sigue:

«Visto el oficio de esa Alcaldía solicitando autorización para ordenar el pago del gasto voluntario de 800 pesetas consignadas en presupuesto con destino á las fiestas cívico religiosas que anualmente se celebran en esa población, en uso de las facultades que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, he tenido á bien concederle la autorización solicitada.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos que previene el art. 14 de la Real orden ya mencionada.

Tarragona 17 de Septiembre de 1908.
—El Gobernador, Carlos García Aliz.

Núm. 2795

CIRCULAR

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención del joven José Micola Margalef, de 16 años de edad, alto, delgado, pelo castaño, cejas al pelo y algo chato, conoce algo los oficios de cerrajero y panadero, pudiendo tal vez encontrarse en algún establecimiento de dichas industrias, cuyo joven desapareció de la casa paterna de esta capital el día 20 de Julio último, ignorándose su paradero.

Caso de ser detenido, darán cuenta á este Gobierno.

Tarragona 17 de Septiembre de 1908.
—El Gobernador, Carlos García Aliz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2796

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TARRAGONA

Anuncio

Relación de las Escuelas públicas que existen vacantes en esta provincia que deben ser anunciadas por concurso único en el actual mes de Septiembre y que esta Junta, de conformidad á lo que dispone el reglamento de 14 de Septiembre de 1902, remite á la superior aprobación del Rectorado de este distrito.

PUEBLOS	Clase de Escuela	CONSIGNADO POR			OBSERVACIONES
		Sueldos Pesetas	Retribuciones Pesetas	Adultos Pesetas	
Lloá.....	Elemental niños...	625	168'75	156'25	Disfruta 25 ptas. de aumento voluntario
Morera.....	Id. Id....	625	168'00	156'25	
Rocafort de Queralt.....	Id. Id....	625	213'00	156'25	
Vilavert.....	Id. Id....	625	206'25	156'25	
Vilaplana.....	Id. Id....	625	"	156'25	
Puigpelat.....	Id. Id....	625	156'25	156'25	
Pradell.....	Id. Id....	625	187'00	156'25	
Roda de Bará.....	Id. Id....	625	156'25	156'25	
Margalef.....	Id. Id....	625	157'00	156'25	
Regués (Tortosa).....	Id. Id....	625	111'00	156'25	
Viñols.....	Id. niñas...	625	216'66	"	
Riudecols.....	Id. Id....	625	206'25	"	
Figuera.....	Id. Id....	625	125'00	"	
La Serra (Tivisa).....	Id. Id....	625	100'00	"	
Masllorens.....	Id. Id....	625	156'00	"	
Aleixar.....	Id. Id....	625	225'00	"	
Bellvey.....	Id. Id....	625	250'00	"	
Farena (Montreal).....	Incompleta ambos sexos....	500	62'50	125'00	
Montbrió de la Marca.....	Id. Id....	500	125'00	125'00	
Fontscaldes (Valls).....	Id. Id....	500	156'25	125'00	
Forés.....	Id. Id....	500	156'25	"	
Ciurana.....	Id. Id....	500	63'00	"	
Llorach.....	Id. Id....	500	63'00	"	
Pobla de Mafumet.....	Id. Id....	500	125'00	"	
Aiguaviva (Montmell).....	Id. Id....	500	80'00	"	
Hospitalet (Vandellós).....	Id. Id....	500	166'66	"	
Tamarit.....	Id. Id....	500	112'00	"	
Argentera.....	Id. Id....	500	125'00	"	
Vallespinosa (Santa Perpetua)	Id. Id....	500	104'18	"	
Salou (Vilaseca).....	Id. Id....	500	"	"	

Podrán tomar parte en este concurso todos los Maestros y Maestras que reúnan las circunstancias prevenidas en el art. 36 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Los aspirantes harán constar en sus instancias todos los requisitos de su cédula personal, caso de no adjuntarla, plazas que solicitan, y el orden con que las prefieran, acompañando á la vez los documentos siguientes: título profesional ó testimonio del mismo legalizado por la Secretaría de la Jun-

ta provincial respectiva, ó en su defecto certificado de reválida y depósito para la expedición del mismo; acompañarán también certificado de nacimiento librado por el Registro civil ó partida de bautismo, según los casos, y certificación de buena conducta expedida por el Secretario de Ayuntamiento de su residencia con el visto bueno del Alcalde. Los que estén en el ejercicio de la enseñanza pública, aunque sea con carácter interino, bastará que á su instancia acompañen la

hoja de servicios fechada y cerrada dentro del plazo de la convocatoria y debidamente certificada por el Sr. Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de la provincia en que se hallen sirviendo.

Todo aspirante que no haya prestado servicios á la enseñanza pública ó sólo los haya prestado con carácter interino, incluyendo entre éstos los gratuitos, deberán declarar, bajo su responsabilidad, que carecen de defecto físico que les imposibilite para la enseñanza,

y caso de tenerle que acrediten que les ha sido dispensado por la Superioridad.

Los concursantes consortes que pretendan hacer uso de los derechos que les conceden las disposiciones vigentes para tener preferencia á solicitar plazas condicionalmente, deberán acompañar el documento que acredite su matrimonio.

Las instancias, documentadas en la forma prevenida en las precedentes Instrucciones, se dirigirán al Excmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario y se presentarán en la Secretaría de esta Junta en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la fecha en que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y cuyo plazo espirará á las cuatro de la tarde del día de su vencimiento, ó al siguiente si éste fuere festivo.

A fin de que los aspirantes tengan verdadero conocimiento de lo preceptuado en los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del Real decreto de 3 de Julio de 1904 y para que no puedan alegar ignorancia de ninguna clase si se les irrogara algún perjuicio, se transcriben á continuación dichos artículos, que copiados á la letra dicen así:

«Artículo 1.º El nombramiento á su instancia por traslación, concurso ú oposición de Catedrático, Profesor Auxiliar, Ayudante, Regente ó Maestro de cualquier otra clase de enseñanza, implica por sí mismo la existencia de la vacante de cualquier otro cargo dependiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que desempeñara el nombrado en aquella fecha, haciéndose la declaración expresa de la vacante en el nombramiento que obtuviere el interesado.

Artículo 2.º Para los efectos del percibo de haberes, el nombrado que estuviere en el caso del artículo anterior, se considerará posesionado del nuevo cargo en la fecha de su nombramiento.

Artículo 3.º El plazo de cuarenta y cinco días hoy concedido para tomar posesión, obliga á presentarse al desempeño de la nueva función docente dentro del mismo; entendiéndose que el que lo dejare transcurrir, renuncia al nuevo cargo, sin poder volver al que desempeñaba.

Artículo 4.º Una vez ingresada en el respectivo Registro la instancia solicitando la traslación ó presentándose á concurso ú oposición, no podrá el interesado hacer renuncia de su pretensión y vendrá obligado á admitir el cargo que le correspondiese si fuere nombrado.»

Deberán también tener presentes las disposiciones 2.ª y 3.ª de la Real orden de 15 de Octubre de 1904, que á continuación se copian:

«Segunda. Que al solicitar su admisión al concurso, los interesados expresen con toda claridad en cada instancia dirigida al respectivo Rectorado, los distintos Distritos Universitarios en que también tomen parte, así como el orden de preferencia en que desean las Escuelas ó Auxiliares anunciadas, aún cuando pertenezcan á distintos Rectorados, á fin de evitar diversos nombramientos y adjudicarles aquellas plazas que en justicia les correspondan.

Tercera. Que los Maestros que acudan al concurso único dirijan instancia á los Rectorados del Distrito Universitario á que correspondan las vacantes, manifestando el orden con que á éstas prefieren, designando cuales son los concursos de la misma época en que toman parte.»

Tarragona 9 de Septiembre de 1908. —El Secretario accidental de la Junta, Francisco Cremades. —V.º B.º—El Go-

bernador Presidente, Carlos García Alix.

Universidad de Barcelona 11 de Septiembre de 1908. —Aprobado.—El Rector, Joaquín Bonet.

Núm. 2797
INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Provincia de Tarragona

NÚMERO 9

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital durante el mes de Agosto de 1908.

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (titus abdominal) . . .	1
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	1

Coqueluche	1
Tuberculosis pulmonar	3
Tuberculosis de las meninges	1
Otras tuberculosis	2
Cáncer y otros tumores malignos	2
Meningitis simple	2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	1
Enfermedades orgánicas del corazón	4
Bronquitis crónica	1
Pneumonía	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio	3
Diarrea y enteritis (dos años y más)	1
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	11
Cirrosis del hígado	1
Nefritis y mal de Bright	1
Debilidad congénita y vicios de conformación	1
Otras enfermedades	11
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	3
Total	52

NÚMERO 9 (BIS)

Estadística del movimiento natural de la población

Población	24.298	
NÚMERO DE HECHOS		
Absoluto	Nacimientos (1)	37
	Defunciones (2)	52
	Matrimonios	6
Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	1.52
	Mortalidad (4)	2.14
	Nupcialidad	0.25
NÚMERO DE NACIDOS		
Vivos	Varones	18
	Hembras	19
Vivos	Legítimos	33
	Ilegítimos	1
	Expósitos	3
TOTAL		37
Muertos	Legítimos	2
	Ilegítimos	»
	Expósitos	1
TOTAL		3
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)		
Varones	Menores de 5 años	25
	De 5 y más años	27
Hembras	Menores de 5 años	22
	De 5 y más años	30
En hospitales y casas de salud	En hospitales y casas de salud	13
	En otros establecimientos benéficos	»
TOTAL		13

Tarragona 14 de Septiembre de 1908. —El Jefe de Estadística, Miguel Cuesta.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Núm. 2798
Don Juan Fernández y Antón, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del Distrito de Villanueva y Geltrú,

Hace saber: Que existiendo vacante la plaza de Asesor de Marina de este Distrito, los Sres. Doctores ó Licenciados en Derecho civil y canónico que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la de Tarragona, acompañadas de los documentos que acrediten que es tal Doctor ó Licenciado, de buena conducta, haber cumplido la

edad de 23 años y no exceder de 60 y no estar incapacitado legalmente para el desempeño de cargos públicos, siendo circunstancia necesaria que el solicitante resida en la comprensión del expresado Distrito.

Villanueva y Geltrú á 14 de Septiembre de 1908. —Juan Fernández.

Núm. 2799
ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

El Real decreto de 4 de Enero de 1900, que se publicó en el *Boletín oficial* correspondiente al día 19 de dicho mes y año, dispone que los pa-

drones de edificios y solares se forman cada tres años, pero como dichos padrones sólo fueron formados por las Alcaldías de Aldover y Botarell, según relación núm. 2, inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al día 21 de Septiembre de 1907, para el venidero de 1908 quedan suprimidas las listas cobradoras que hicieron los pueblos que figuraban en la relación núm. 1, y por tanto, teniendo en cuenta el repartimiento formado por esta Administración, que se inserta al final de esta circular, todas las Alcaldías formarán padrones, teniendo muy en cuenta las siguientes reglas:

1.ª Se formarán por triplicado, ó sean, original y copia y un ejemplar de listas para pasarlo oportunamente á la recaudación.

2.ª Se figurarán en los antedichos padrones las modificaciones á que den lugar las transmisiones de dominio, altas y bajas acordadas; se consignará en casillas separadas el importe del 16 por 100 sobre las cuotas para atender á las obligaciones de primera Enseñanza, haciendo constar también separadamente las cuotas anuales, semestrales y trimestrales, así como el importe de la cinco centésimas adicional sobre las cuotas para el Tesoro, cuidando de figurar dichas cinco centésimas en el lugar señalado á la misma en el repartimiento formado por esta oficina que antes se menciona, á fin de que se consigne en la casilla del total señalado al afecto la totalidad de las cantidades que cada contribuyente debe satisfacer por todos conceptos.

Asimismo, se cuidará de acompañar á los repetidos padrones, además de la clasificación gradual de las cantidades repartidas por cuotas para el Tesoro y número de contribuyentes, certificación que acredite haberse expuesto al público, y un ejemplar del *Boletín oficial* en que aparezca el anuncio y las reclamaciones originales interpuestas por los contribuyentes, en las que debe estar suscrito el dictamen recaído en cada una de ellas.

3.ª A los precitados padrones y listas, debidamente reintegradas, se acompañarán los recibos tatonarios después de llenar las matrices con debida claridad, á cuyo objeto deben recogerse en esta oficina los que sean necesarios por personas autorizadas competentemente por las Alcaldías, haciendo la debida separación de anuales, semestrales y trimestrales; y

4.ª Para que la cobranza pueda realizarse dentro de los plazos reglamentarios, deberán quedar terminados irremisiblemente los documentos de que se trata antes del 14 de Noviembre próximo y ser remitidos á esta Administración para el día 25 del mismo mes á más tardar, de conformidad con lo dispuesto por el Real decreto que al principio se cita.

No desconociendo las Alcaldías llamadas á cumplir el servicio de que se trata la suma importancia que reviste el mismo, esta Administración de Hacienda de mi cargo espera de su celo é interés imprima gran actividad á la confección de los repetidos documentos, con el objeto de que dentro del tiempo señalado pueda realizarse la recaudación en los plazos reglamentarios, pues de lo contrario sería molesto para las Autoridades municipales, cuyo prestigio estiman, tener que adoptar medidas coercitivas, con arreglo á los artículos 25 y 81 de los reglamentos de 24 de Enero de 1894 y 30 de Septiembre de 1885 y demás disposiciones vigentes, que esta oficina sería la primera en lamentar.

Tarragona 14 de Septiembre de 1908. —El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

CONTRIBUCIÓN URBANA PARA 1909

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 614.928'56 pesetas que por la expresada contribución ha correspondido satisfacer por el referido año á los pueblos de esta provincia que tenían aprobados los Registros fiscales de edificios y solares, con inclusión del recargo del 16 por 100 sobre el cupo para atender á las obligaciones de primera enseñanza.

PUEBLOS	TOTAL riqueza urbana — Pesetas	Cupo de contribución para el Tesoro al 17'50 por 100 de gravamen de la riqueza urbana, con inclusión del 4 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación — Pesetas	Recargo del 16 por 100 sobre la cifra anterior para obligaciones de primera enseñanza — Pesetas	TOTAL cupo y recargos — Pesetas	AUMENTOS		5 por 100 transitorio sobre las cuotas para el Tesoro — Pesetas	BAJAS		TOTAL líquido repartido — Pesetas
					Por el 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos con inclusión del 100 repartido de más — Pesetas	Recargos á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores — Pesetas		Por indemnizaciones á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores — Pesetas	Por el 100 de lo repartido de más en el año anterior, deducido el 100 de fallidos y repartido de menos en el mismo periodo — Pesetas	
Aldover	12.267'47	2.146'81	343'49	2.490'30	»	»	407'34	»	»	2.597'64
Alfara	5.434'25	950'99	152'47	1.103'16	»	»	47'55	»	»	1.150'71
Amposta	44.184'08	7.732'20	1.237'15	8.969'35	»	»	386'81	»	»	9.355'96
Benisanet	16.931'25	2.962'96	474'08	3.437'04	»	»	148'15	»	»	3.585'19
Botarell	4.795'00	839'13	134'26	973'39	»	»	41'96	»	»	1.015'35
Cambriils	53.033'25	9.280'82	1.484'93	10.765'75	»	»	464'07	»	»	11.229'79
Cherta	30.075'00	5.263'68	842'19	6.105'87	»	»	263'16	»	»	6.369'03
Freginals	4.002'75	700'50	112'08	812'58	»	»	35'02	»	»	847'60
Galera	12.467'19	2.181'75	349'08	2.530'83	»	»	109'08	»	»	2.639'91
Gandesa	42.643'00	7.462'00	1.193'92	8.655'92	»	»	373'10	»	»	9.029'02
Ginestar	10.282'26	1.799'39	287'90	2.087'29	»	»	89'97	»	»	2.177'26
Godall	15.154'00	2.651'95	424'32	3.076'27	»	»	132'66	»	»	3.208'93
Horta	25.004'00	4.375'70	700'41	5.075'81	»	»	218'79	»	»	5.294'60
Marsá	10.375'00	1.815'62	290'50	2.106'12	»	»	90'78	»	»	2.196'90
Masdenverge	2.239'50	391'92	62'71	454'63	»	»	19'60	»	»	474'23
Masllorens	3.644'00	637'70	102'03	739'73	»	»	31'88	»	»	771'61
Montbrío de la Marca	1.321'00	231'47	36'99	268'16	»	»	11'56	»	»	279'72
Mora de Ebro	46.926'00	8.212'05	1.313'93	9.525'98	»	»	410'60	»	»	9.936'50
Mora la Nueva	11.880'25	2.079'04	232'65	2.411'69	»	»	103'95	»	»	2.515'64
Pauls	3.994'70	699'07	111'84	810'91	»	»	34'95	»	»	845'86
Perelló	14.627'00	2.559'72	409'56	2.969'28	»	»	127'99	»	»	3.097'27
Pinell	14.326'00	2.507'01	401'42	2.908'13	»	»	125'35	»	»	3.033'48
Pont de Armentera	15.843'75	2.772'65	443'62	3.216'27	»	»	138'63	»	»	3.354'90
Rasquera	6.000'00	1.050'00	168'00	1.218'00	»	»	52'50	»	»	1.271'50
Reus	1.108.235'22	193.941'13	31.030'57	224.971'72	»	»	9.697'06	»	»	234.668'78
Riba	23.290'69	4.075'87	652'44	4.728'01	»	»	203'79	»	»	4.931'80
Santa Coloma de Queralt	31.659'00	5.340'32	886'44	6.426'76	»	»	272'01	»	»	6.698'77
Solivella	8.937'00	1.563'97	250'24	1.814'21	»	»	78'20	»	»	1.892'41
Tarragona	864.668'82	151.317'04	24.240'73	175.527'77	»	»	7.565'85	»	»	183.093'62
Tivisa	36.911'00	6.459'43	1.033'51	7.492'94	»	»	322'97	»	»	7.815'91
Torre de Fontaubella	2.385'72	417'50	66'80	484'30	»	»	20'87	»	»	505'17
Valls	323.733'50	56.653'36	9.064'54	65.717'90	»	»	3.285'90	»	»	69.003'80
Vilabella	10.620'62	1.858'60	297'37	2.155'97	»	»	92'93	»	»	2.248'90
Vilaseca	72.020'32	12.603'56	2.016'57	14.620'13	»	»	630'48	»	»	15.250'31
Vinebre	14.118'35	2.470'77	395'32	2.866'09	»	»	123'54	»	»	2.989'63
TOTAL	2.904.030'94	508.205'42	81.312'87	589.518'29	»	»	25.410'27	»	»	614.928'56
Ensanche de Tarragona	217.639'45	38.086'90	6.093'90	44.180'80	»	»	1.904'35	»	»	46.085'45

Tarragona 14 de Septiembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

Núm. 2800

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Propiedades

Anuncio

Relación nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878 y párrafo 40 del art. 119 del reglamento orgánico de 6 de Marzo de 1902, forma esta Administración de los pagarés otorgados por compradores de bienes desamortizados vencedores en la fecha que marca la 6.ª casilla, cuya relación sirve de previo aviso según determina el referido art. 1.º y sustituye al que individualmente se pasaba á dichos compradores en cumplimiento de lo prevenido en la regla 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1877.

Nombre de los interesados	Vecindad	Procedencia	Número del inventario	Plazos	Fecha del vencimiento	Importe — Pesetas Cs.
Narciso Cestero Berenguer.	Barcelona.	Estado.	1759	4.º	11 Octubre 1908.	340'00
El mismo.	Idem.	Idem.	1808	4.º	11 " " "	200'20
El mismo.	Idem.	Idem.	1830	4.º	11 " " "	624'00
Joaquín Homedes Franquet.	Tortosa.	Idem.	2554	2.º	23 " " "	200'00
Francisco Aguiló Sabater.	Idem.	Idem.	2553	2.º	28 " " "	300'00

Tarragona 12 de Septiembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

Núm. 2801

Don Valentín Monfort Barberá, Alcalde constitucional de Masdenverge, Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos auto-

rizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se

anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 3.587'04 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos

terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.572'97 pesetas, el de sal 390'81 pesetas y el de carnes 343'93 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las es-

pecies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Masdenverge 14 de Septiembre de 1908.—Valentín Monfort.

Núm. 2802

Don Manuel Virgili Pascual, Alcalde constitucional de Roda de Bará,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.657'54 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.030'00 pesetas, el de sal 398'00 pesetas y el de carnes 540'00 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Roda de Bará 12 de Septiembre de 1908.—Manuel Virgili.

Núm. 2803

Don Ramón Piqué Cabré, Alcalde constitucional de Cornudella,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos auto-

zados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 15.648'14 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 9.060'12 pesetas, el de sal 1.211'80 pesetas y el de carnes 2.700'71 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Cornudella 12 de Septiembre de 1908.—Ramón Piqué.

Núm. 2804

Don Gabriel Cid Cid, Alcalde constitucional de Santa Bárbara,

Hago saber: Que proyectada por el Ayuntamiento que presido la construcción de nuevas Casas Consistoriales sobre el terreno solar que ocupan las mismas en la actualidad, se instruyó expediente que se expone hoy al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que puedan enterarse los vecinos que gusten examinarle. En él constan el proyecto y plano de la obra y demás documentos anexos, así como el acuerdo de la Junta municipal en que ha determinado emplear para la ejecución de las obras la prestación personal con arreglo al art. 79 de la ley Municipal vigente.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de cuanto se halla dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Santa Bárbara 15 de Septiembre de 1908.—Gabriel Cid.

Núm. 2805

Don Manuel O'Callaghan Forcadell, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que insiguiendo lo

acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados por un período de uno á cinco años, comenzando el día 1.º de Enero de 1909 y terminando el 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Capitular á las diez de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las once de la misma, bajo el tipo de 50.919'36 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que á disposi-

ción de los interesados está en la Secretaría municipal.

Ulldecona 15 de Septiembre de 1908.—Manuel O'Callaghan.

Núm. 2806

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Freginals

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este pueblo, para el próximo año de 1909, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Freginals 14 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Pedro Elies.

Núm. 2807

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1909, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende	Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse		25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado	
			Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	
Palomos.	1.528	Uno.	1'00	1.528'00	382'00		
Gallinas y conejos.	1.700	Uno	3'00	5.100'00	1.275'00		
Huevos.	14.000	100	8'00	1.120'00	280'00		
Algarrobas.	30.000	100 kilos.	8'00	2.400'00	600'00		
TOTAL.....					10.148'00	2.537'00	

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Roquetas 11 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Adrian Lleixá.

Núm. 2808

JUZGADO MUNICIPAL DE BANYERAS

Edicto

En méritos de demanda de juicio verbal civil promovida por D. Ramón Morenes y García de Alessón, Marqués de Grigny, en calidad de marido y representante legal de su señora esposa D.ª María Carvajal y Hurtado de Mendoza, contra la herencia yacente é ignorados herederos de Jaime Rabella Pujol, fallecido el día veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, en reclamación de la suma de trescientas cincuenta pesetas en metálico, con más veinte y ocho gallinas que están en deberle como habiente derecho al D. José de Canals y de Castellarnau, en lo que se refiere á la heredad ó finca «Mauso Sabartes», por catorce pensiones vencidas y no satisfechas de un censo de pensión veinte y cinco pesetas y dos gallinas, justipreciadas éstas en cinco pesetas cada una, por razón de una pieza de tierra, dentro de la cual hay

una casa señalada de número treinta y siete y un corral frente á la misma en este término y punto conocido por «Can Rabella», se ha acordado convocar á las partes á juicio verbal, señalándose para su celebración el día veinte y cinco del actual, á las cuatro de la tarde, en la audiencia de este Juzgado.

Y para la citación de los demandados, ó sea la herencia yacente de Jaime Rabella Pujol y sus ignorados herederos, cuyo paradero y domicilio se desconoce, se expide el presente edicto, que se fijará en el sitio de costumbre de esta localidad y se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, de conformidad con lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento civil, por medio del cual se les cita para que concurren al juicio; bajo los apercibimientos legales en caso de incomparecencia.

Dado en Banyeras á diez y seis de Septiembre de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, Cosme Benach.

AVISO DE ACTUALIDAD

Padrón y lista Cobratoria de edificios y solares ajustados á las disposiciones vigentes.

Se hallan de venta en la imprenta de este *Boletín oficial*.

Se enviarán por correo, previo pago de su importe, á las Alcaldías que los pidan, debiendo manifestar el número de contribuyentes que deba comprender cada ejemplar.